

Artículo dieciséis.—Régimen de sanciones.

La inobservancia o infracción de la normativa aplicable a este parque nacional será sancionada con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Espacios Naturales Protegidos y en el Real Decreto dos mil seiscientos setenta y seis/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para su aplicación y de conformidad con la legislación específica que, a tenor de la naturaleza de la infracción, resulte aplicable.

Artículo diecisiete.—Acción pública.

Será pública la acción para exigir ante los órganos administrativos y los Tribunales Contencioso-Administrativos la estricta observancia de las normas de protección de este parque nacional.

Artículo dieciocho.—Concesión y explotación de agua.

A efectos de conseguir la protección de la integridad de las aguas que establece el artículo primero de la presente Ley, no podrán tramitarse expedientes de concesión y explotación de aguas superficiales o subterráneas dentro del recinto del parque sin el informe favorable del Patronato del mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Uno. En el plazo máximo de nueve meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno, previo informe del Patronato, dictará las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Dos. El Patronato del parque nacional quedará constituido en el plazo de dos meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Segunda.—En el plazo máximo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Patronato del Parque, los Ayuntamientos afectados y el Cabildo Insular fijarán de común acuerdo la zona periférica a que se refiere el artículo cuatro, uno.

ANEXO**Límites del Parque Nacional de Timanfaya:**

Norte.—Del lugar denominado Piedra Alta en la costa de Tinajo, conocido por «Mar del Cochino», al pico de Caldera Bermeja, al pico de Caldera Roja, al pico de la Montaña de los Miraderos y Pico Partido.

Este.—Del anterior a la parte inferior del lado sur de la falda de Caldera del Corazoncillo, donde confluye el lindero de los términos municipales de Tinajo y Yaiza.

Sur.—De dicho punto al pico de la Montaña de Tremesana, al pico de la Montaña de María Hernández, al pico de la Montaña de Pedro Perico, y de aquí a la costa de Yaiza, en el lugar conocido como «El Paso de Abajo», al sur de la playa del Paso en el Mojón.

Oeste.—El océano Atlántico.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio Real, de Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8603

REAL DECRETO 3195/1980, de 30 de diciembre, por el que se completa el traspaso de Servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de enseñanza.

El Estatuto de Autonomía para el País Vasco, aprobado por Ley Orgánica tres mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, en su artículo dieciséis establece la competencia de la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza. Acordado ya el traspaso de un primer bloque de servicios del Estado inherentes a tal competencia, procede ahora completar el mismo con la transferencia de los restantes servicios, a cuyo efecto la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto ha procedido a concretar aquéllos, así como a inventariar los bienes y derechos del Estado que deban ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del pleno celebrado el día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, a propuesta de los Ministros de Educación y de

Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, por el que se concretan los servicios e instituciones y los medios materiales y personales que, completando los ya transferidos, deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de enseñanza, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión de veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—En su consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco los servicios e instituciones que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta en los términos y con las condiciones allí especificados, y los bienes personal y créditos presupuestarios que resultan del texto del acuerdo y los inventarios anexos.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir del acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

ANEXO

Francisco Tovar Mendoza, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco,

Certifica:

Que en el Pleno de la Comisión celebrada el 29 de diciembre de 1980 se acordó el traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de los servicios de enseñanza, en los términos que se reproducen a continuación:

A. Competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma.

El traspaso de las funciones y servicios que realiza el Estado en materia de enseñanza se ampara en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía del País Vasco.

B. Servicios e Instituciones que se traspasan.

a) La titularidad o, en su caso, la dependencia de los Centros escolares públicos, existentes en el País Vasco, de educación especial, enseñanzas integradas, enseñanzas especializadas, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Educación a Distancia y Escuelas Oficiales de Idiomas.

b) Los servicios y funciones ejercidos por las actuales Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación en el País Vasco.

c) La ejecución y control de los programas de inversiones en coordinación con la política general del Estado.

d) El nombramiento, traslado, promoción, perfeccionamiento y movilidad del personal docente y no docente, adscrito a los Centros y servicios transferidos.

e) La elaboración y aprobación de planes, programas de estudio y orientaciones pedagógicas de Educación Preescolar, Enseñanza General Básica, Educación Permanente de Adultos, Bachillerato y COU, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Escuelas Oficiales de Idiomas y enseñanza a distancia, tanto en régimen ordinario como con carácter experimental, respetando la ordenación general del sistema educativo, así como las enseñanzas mínimas, cuya fijación, a efectos de cumplir las condiciones de obtención y expedición de títulos académicos y profesionales, corresponde al Estado.

f) La aprobación de los libros de texto y demás material didáctico en que se concreten los planes, programas de estudio y orientaciones pedagógicas a que se refiere el apartado anterior y que hayan de ser utilizados en el País Vasco.

g) La determinación del régimen jurídico y administrativo de los Centros, así como la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización, de modificación y cese de actividades de los Centros privados, todo ello, de conformidad con la legislación vigente.

h) La tramitación y resolución de los expedientes para la concesión de subvenciones a la gratuidad, respetando en todo caso los mínimos que con carácter general establezca el Estado.

d) La selección y nombramiento de directores de Centros públicos de educación permanente de adultos, enseñanzas integradas, enseñanzas especializadas, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Escuelas Oficiales de Idiomas y Educación a Distancia, de acuerdo con los principios de mérito, capacidad y publicidad.

j) La creación, transformación, ampliación, clasificación y supresión de Centros, secciones y unidades públicas de enseñanzas integradas, enseñanzas especializadas, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Educación a Distancia y Escuelas Oficiales de Idiomas, en régimen ordinario o con carácter experimental.

k) Las funciones y servicios que en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco corresponden a los Organismos Autónomos: Instituto Nacional de Educación Especial; Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante; Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar; Patronato de Promoción de la Formación Profesional; Instituto Nacional de Ciencias de la Educación e Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas y que se detallan en la adjunta relación.

El ejercicio de las funciones y servicios reseñados anteriormente se entiende sin perjuicio de la alta inspección del Estado en el País Vasco y garantizando, en todo caso, la igualdad de los españoles en el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales.

C. Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan a la Comunidad Autónoma.

Los bienes y derechos del Estado que se transfieren se detallan en la relación adjunta.

D. Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

El personal del Estado adscrito a los referidos servicios que pasa a depender de la Comunidad Autónoma, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se relacionan con el detalle establecido para su perfecta identificación y determinación de sus derechos.

E. Puestos de trabajo vacantes.

Los puestos de trabajo vacantes se detallan en la relación adjunta.

F. Créditos presupuestarios del ejercicio corriente que se traspasan a la Comunidad Autónoma.

Los créditos presupuestarios del ejercicio que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta.

Y para que conste expido la presente certificación en Madrid a 29 de diciembre de 1980.—Francisco Tovar Mendoza.

RELACION ADJUNTA

1. JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR

1.1. Personal de la Junta que se transfiere a la Comunidad Autónoma del País Vasco

Unidad Técnica de Alava

Apellidos y nombre	Número de Registro de Personal	Escala	Puesto de trabajo	Situación	Retribución anual	Cuota patronal anual
Gatón Pérez de Albéniz, Fernando.	T27EC10A0112P	Aparejador.	—	Activo.	943.158 más componente proporcional de incentivo variable a la productividad según obra dirigida.	289.113
Peciña Pérez de Anda, José Luis.	T27EC10A0182P	Aparejador.	—	Activo.	944.656 más componente proporcional de incentivo variable a la productividad según obra dirigida.	289.113
Fernández de Liger Lanzurica, Begoña.	T27EC06A0367P	Auxiliar.	—	Activo.	585.528	180.635
González Romero, María del Carmen.	T27EC06A0335P	Auxiliar.	—	Activo.	574.728	177.304
Martín Ramos, María Jesús.	T27EC05A0065P	Delineante.	—	Activo.	708.564	218.592

La cuota patronal está calculada sin tener en cuenta el componente proporcional del incentivo variable en los Arquitectos y titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Datos correspondientes a la nómina de enero, cerrada el día 5 de dicho mes.

Unidad Técnica de Guipúzcoa

Apellidos y nombre	Número de Registro de Personal	Escala	Puesto de trabajo	Situación	Retribución anual	Cuota patronal anual
Bernabé Carranza, Francisco.	T27EC01A0021P	Arquitecto.	Arqui. Jefe.	Activo.	1.290.248 más componente proporcional de incentivo variable a la productividad según obra dirigida y proyectos redactados.	392.625
Díaz Ibarraza Alcoz, José.	T27EC10A0092	Aparejador.	—	Activo.	950.656 más componente proporcional de incentivo variable a la productividad según obra dirigida.	289.113
Izco Iribirre, Félix.	T27EC10A0074	Aparejador.	—	Activo.	947.656 más componente proporcional de incentivo variable a la productividad según obra dirigida.	289.113
Calderón Aramendi, María Teresa.	T27EC06A0202	Auxiliar.	Principal 1.ª	Activo.	640.308	193.833
González Hospitalet, Rosario.	T27EC06C770087	Auxiliar.	—	Contratado.	502.476	155.014
Martínez de Arbulu Gutiérrez, Jesús.		Delineante.	—	Contratado.	497.052	153.341

La cuota patronal está calculada sin tener en cuenta el componente proporcional del incentivo variable en los Arquitectos y titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Datos correspondientes a la nómina de enero, cerrada el día 5 de dicho mes.

Oficina Regional de Supervisión de Vizcaya

Apellidos y nombre	Número de Registro de Personal	Escala	Puesto de trabajo	Situación	Retribución anual	Cuota patronal anual
Caicoya Gómez Morán, César.	T27EC01A0079	Arquitecto.	Arquit. Jefe.	Activo.	1.702.976	525.368
Gutiérrez Caballero, José Antonio.	T27EC10A0184	Aparejador.	—	Activo.	1.179.498	362.949
Lara Castro, Esperanza.	T27EC06A0330	Auxiliar.	—	Activo.	574.728	177.306
Tinaquero Colinas, Blanca.	T27EC06A0148	Auxiliar.	—	Activo.	600.770	185.334

La cuota patronal está calculada sin tener en cuenta el componente proporcional del incentivo variable en los Arquitectos y titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Datos correspondientes a la nómina de enero, cerrada el día 5 de dicho mes.

Unidad Técnica de Vizcaya

Apellidos y nombre	Número de Registro de Personal	Escala	Puesto de trabajo	Situación	Retribución anual	Cuota patronal anual
Iriarte Letona, esús.	T27EC01A0031	Arquitecto.	Arquit. Jefe.	Activo.	1.286.192 más componente proporcional de incentivo variable a la productividad según obra dirigida y proyectos redactados.	392.625
Ballesteros Suso, Luis.	T27EC10A0045	Aparejador.	—	Activo.	950.428 más componente proporcional de incentivo variable a la productividad según obra dirigida.	289.113
Martínez Olave, Angel.	T27EC10A0083	Aparejador.	—	Activo.	1.049.200 más componente proporcional de incentivo variable a la productividad según obra dirigida.	317.307
Menjón Bilbao, Antonio.	T27EC10A0082	Aparejador.	—	Activo.	957.808 más componente proporcional de incentivo variable a la productividad según obra dirigida.	289.113
San Millán González, José Luis.	T27EC10A0044	Aparejador.	—	Activo.	937.156 más componente proporcional de incentivo variable a la productividad según obra dirigida.	389.113
Sagasti Gil, Pedro.	T27EC05A0063P	Delineante.	—	Activo.	708.564	218.562
Ibáñez Arroyo, María Angeles.	T27EC06A0308	Auxiliar.	—	Activo.	574.728	177.304
López Díaz, Tomasa.	T27EC06A0333	Auxiliar.	—	Activo.	574.728	177.304
Oyarbide Mardones, Margarita.	T27EC06A0349P	Auxiliar.	Principal 1.ª	Activo.	640.308	197.535

La cuota patronal está calculada sin tener en cuenta el componente proporcional del incentivo variable en los Arquitectos y titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Datos correspondientes a la nómina de enero, cerrada el día 5 de dicho mes.

1. JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR

1.2. Créditos que se transfieren a la Comunidad Autónoma del País Vasco

Numeración económica	Explicación del gasto	Créditos 1981	Cantidad a transferir	Porcentaje
212	Para gastos ordinarios de oficina y material inventariable de los servicios periféricos de la Junta	8.580	334	3,91
221	Alquileres	196.050	11.201	5,72
222	Obras de conservación, reparaciones ordinarias de toda clase de edificios, propios o arrendados, que ocupen los Centros docentes y culturales y abono a los Ayuntamientos de contribuciones especiales	908.872	84.175	3,78
241	Dietas, locomociones y traslados	74.757	1.433	1,92
272	Para los servicios periféricos del Organismo	7.048	321	4,56
611	Programa de Preescolar	1.021.000	33.940	3,77
621	Programa de EGB	18.025.000	135.350	4,31
	Puestos nuevos		173.200	4,81
	Obras de RAM			
631	Programa de BUP	3.972.000	18.360	3,54
	Puestos nuevos		78.780	6,06
	Obras de RAM			
651	Programa de Formación Profesional	8.509.525	51.530	3,22
	Puestos nuevos		91.040	6,06
	Obras de RAM			

Nota: Los créditos correspondientes a los conceptos 611, 621, 631 y 651 no incluyen las cifras correspondientes a Centros en construcción, equipamiento de los mismos, adicionales, etc.

(Continuará.)

Apellidos y nombre	Número Registro Personal	Cargo	Retribución básica mensual	Retribución complementaria	Situación administrativa	Localidad y Centro
Cerro Martínez, Nieves	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Baracaldo (I. P.)
Ruegas González, Consuelo	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Baracaldo (I. P.)
García Conde, Isabel	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Baracaldo (I. P.)
Díez Hernando, María Pilar	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Baracaldo
García Parrado, Concepción	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Baracaldo
Martínez Ortiz, Rosa	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Baracaldo
Rodríguez Salazar, Victoria	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Basauri
Ibáñez Nicolás, Higinia	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Basauri
Peinado Arce, Josefina	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Basauri
Polanco Ochoa de Retana, Begoña	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Bilbao
Da Silva Duarte, María	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Bilbao
Gómez Duarte, Manuela	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Bilbao
Ibáñez Gutiérrez, María Luisa	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Bilbao
Valero Utrera, Vicenta	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Bilbao
Del Pozo Amigo, Virgilia	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Bilbao
Arizabalaga Jáuregui, María del Carmen	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Bilbao
Luis Otaola, María del Carmen	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Bilbao
Oleorain Ahedo, Olivia	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Carranza
Portillo Aresti, María	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Carranza
Aimenara Pinto, Jacinto	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Durango
Sánchez Jiménez, Raquel	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Durango
Sánchez Jiménez, Carmen	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Durango
Zuazo Calvo, María Teresa	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Erandio
Pérez Iturraide, María Victoria	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Erandio
Bartolomé Alvarez, Alejandra	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Escurce
Da Concepción Ezequiel, María José	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Escurce
Rodríguez García, Trinidad	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Escurce
Irabién Estebáñez, Basilia	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Escurce
Freire Fernández, Elena	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Fadura-Guecho
Santamaría Ontañón, Victoriana	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Fadura-Guecho
Martínez Marroquín, Veneranda	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Fadura-Guecho
Malpartida Quirós, Asunción	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Galdácano
Alberdi Rodríguez, Josefa	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Galdácano
Dávila Lama, Fernanda	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Galdácano
Romero Denche, Guadalupe (temporal)	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Galdácano
Pérez de Heredia Andrés, Antonia	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Portugalete
Araa Montoya, Celestina	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Portugalete
Sánchez Hurtado, Rocio	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Portugalete
Salnz Lafuente, María Luz	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Santurce
Curesas Mantega, Araceli	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Santurce
Morales Zambrano, Consuelo	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Santurce
Casado Gómez, Manuela	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Churdirnaga
Martínez González, Francisca	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Churdirnaga
López Rodríguez, María Rosa	---	S. limpieza	13.466	---	P. laboral	Chudinaga

Personal no docente cuya contratación está prevista para el año 1981

	Alava	Gulpuzcoa	Vizcaya	Total
Auxiliares	---	---	Baracaldo (I. P.) ... 1 Churdirnaga ... 1 Escurce ... 1 Fadura-Guecho ... 1	4
Subalternos	---	---	Basauri ... 1 Escurce ... 1 Vitoria (I. P.) ... 1	3
Sirvientes de limpieza	---	Irún ... 1 Vergara ... 1	---	2

8603
(Conclusión.)

REAL DECRETO 3195/1980, de 30 de diciembre, por el que se completa el traspaso de Servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de enseñanza. (Conclusión.)

2. Educación especial

2.1. Centros públicos, de Administración Especial, de Consejo Escolar Primario y de Convento

(Situación al 15-12-80)

PROVINCIA DE ALAVA

Localidad: Llodio. Municipio: Llodio. Domicilio: Lamuza, 8. Denominación del Centro: «Santa María del Yermo». Código

número 01000433. Titular: Diputación Provincial de Alava. Régimen Jurídico: Convenio. Unidades autorizadas: Tres.

Localidad: Arcaute. Municipio: Vitoria. Domicilio: Carretera Madrid-Irún, kilómetro 356. Denominación del Centro: «C. E. E. de Deficientes Mentales». Código número 01000891. Titular: Diputación Provincial. Régimen Jurídico: Convenio. Unidades autorizadas: 32.

Localidad: Vitoria. Municipio: Vitoria. Domicilio: San Ignacio, 6. Denominación del Centro: «Especializado San José». Código número 01001371. Titular: Diputación Provincial de Alava. Régimen Jurídico: Convenio. Unidades autorizadas: Siete.

Localidad: Vitoria. Municipio: Vitoria. Domicilio: Ramón y Cajal, 2. Denominación del Centro: «Sagrado Corazón» (Madre Vedruna). Código número 01001841. Titular: Diputación Foral de Alava. Régimen Jurídico: Convenio. Unidades autorizadas: Tres.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Localidad: Azpeitia. Municipio: Azpeitia. Domicilio: Zona Escolar Berdilegui. Denominación del Centro: «Patronato San Miguel». Código número 20000569. Titular: Patronato San Miguel. Régimen Jurídico: Consejo Escolar Primario. Unidades autorizadas: Dos.

Localidad: Eibar. Municipio: Eibar. Domicilio: Legarre, sin número. Denominación del Centro: «C. E. E. Paralíticos Cerebrales». Código número 20001112. Titular: Patronato Arans Gui. Régimen Jurídico: Consejo Escolar Primario. Unidades autorizadas: Ocho.

Localidad: Eibar. Municipio: Eibar. Domicilio: De Unzaga. Denominación del Centro: «Escuela de Sordos Patronato Municipal». Código número 20001124. Titular: Patronato Municipal. Régimen Jurídico: Consejo Escolar Primario. Unidades autorizadas: Cuatro.

Localidad: Eibar. Municipio: Eibar. Denominación del Centro: «Centro de Educación Especial». Régimen Jurídico: Consejo Escolar Primario. Unidades autorizadas: Tres.

Localidad: Irún. Municipio: Irún. Domicilio: Barrio de Lastaola. Denominación del Centro: «Patronato San Miguel Esc. Lastaola». Código número 20002001. Titular: Patronato San Miguel. Régimen Jurídico: Consejo Escolar Primario. Unidades autorizadas: Tres.

Localidad: Lazcano. Municipio: Lazcano. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento. Denominación del Centro: «C. E. E. Parálisis Infantil». Código número 20008079. Titular: Patronato Arans Gui. Régimen Jurídico: Consejo Escolar Primario. Unidades autorizadas: Dos.

Localidad: Legazpia. Municipio: Legazpia. Domicilio: Locales Pardoquiales. Denominación del Centro: «Patronato San Miguel». Código número 20002591. Titular: Patronato San Miguel. Régimen Jurídico: Consejo Escolar Primario. Unidades autorizadas: Dos.

Localidad: Pasajes de San Pedro. Municipio: Pasajes. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento. Denominación del Centro: «C. E. E. Parálisis Cerebral». Código número 20008080. Titular: Patronato Arans Gui. Régimen Jurídico: Consejo Escolar Primario. Unidades autorizadas: Tres.

Localidad: Rentería. Municipio: Rentería. Domicilio: Beraun, número 10. Denominación del Centro: «Patronato San Miguel». Código número 20003479. Titular: Patronato San Miguel. Régimen Jurídico: Consejo Escolar Primario. Unidades autorizadas: Tres.

Localidad: Rentería. Municipio: Rentería. Domicilio: Carretera de Zamañabide. Denominación del Centro: «Centro Público de Educación Especial». Código número 20006841. Titular: MEC. Régimen Jurídico: Público. Unidades autorizadas: Ocho.

Localidad: San Sebastián. Municipio: San Sebastián. Domicilio: Sarrieta, sin número, barrio Loyola. Denominación del Centro: «Nuestra Señora de Uba». Código número 20003832. Titular: Junta Pro. Educ. Obra Protec. Menores. Régimen Jurídico: Administración Especial. Unidades autorizadas: Cuatro.

Localidad: San Sebastián. Municipio: San Sebastián. Domicilio: Alto de Errondo. Denominación del Centro: «Clínica San Juan de Dios». Código número 20004022. Titular: Orden Hospitalaria San Juan de Dios. Régimen Jurídico: Convenio. Unidades autorizadas: Dos.

Localidad: San Sebastián. Municipio: San Sebastián. Domicilio: Ayete Miramon. Denominación del Centro: «San Miguel». Código número 20004046. Titular: Patronato San Miguel. Régimen Jurídico: Consejo Escolar Primario. Unidades autorizadas: 14.

Localidad: San Sebastián. Municipio: San Sebastián. Domicilio: Bo Lugaria Fundación J. M. Calvo. Denominación del Centro: «C. E. E. Arans Gui». Código número 20004873. Titular: Patronato Arans Gui. Régimen Jurídico: Consejo Escolar Primario. Unidades autorizadas: 11.

Localidad: San Sebastián. Municipio: San Sebastián. Domicilio: Aldamar, sin número. Denominación del Centro: «Ignacio Zuloaga». Código número 20006596. Titular: MEC. Régimen Jurídico: Público. Unidades autorizadas: Nueve.

Localidad: San Sebastián. Municipio: San Sebastián. Domicilio: Avenida de Francia, 8. Denominación del Centro: «Centro de Educación Especial». Código número 20008109. Titular: Patronato Arans Gui. Régimen Jurídico: Consejo Escolar Primario. Unidades autorizadas: Siete.

Localidad: Tolosa. Municipio: Tolosa. Domicilio: Amaro, barrio San Blas. Denominación del Centro: «San Miguel». Código número 20005154. Titular: Patronato San Miguel. Régimen Jurídico: Consejo Escolar Primario. Unidades autorizadas: Dos.

Localidad: Tolosa. Municipio: Tolosa. Domicilio: Sacramento, 22. Denominación del Centro: «Arans Gui». Código número 20005178. Titular: Patronato Arans Gui. Régimen Jurídico: Consejo Escolar Primario. Unidades autorizadas: Dos.

Este Centro está integrado en los siguientes Centros:

«Centro Educación Especial», ubicado en plaza S. Martín. Código número 20006110 (Vergara).

«Centro Educación Especial», ubicado en Agorrosín. Código número 20006112 (Vergara).

Localidad: Vergara. Municipio: Vergara. Domicilio: Plaza Mizpildi. Denominación del Centro: «Arans Gui». Código número 20005484. Titular: Patronato Arans Gui. Régimen Jurídico: Consejo Escolar Primario. Unidades autorizadas: Cuatro.

Localidad: Vergara. Municipio: Vergara. Domicilio: Zabalo-tegui, sin número. Denominación del Centro: «Patronato San Miguel». Código número 20005491. Titular: Patronato San Miguel. Régimen Jurídico: Consejo Escolar Primario. Unidades autorizadas: Cinco.

Localidad: Vergara. Municipio: Vergara. Domicilio: Plaza de San Martín (PP. Dominicos). Denominación del Centro: «Centro de Educación Especial». Código número 20006110. Titular: Patronato Arans Gui. Régimen Jurídico: Consejo Escolar Primario. Unidades autorizadas: Tres.

Localidad: Vergara. Municipio: Vergara. Domicilio: Agorrosín. Denominación del Centro: «Centro de Educación Especial». Código número 20006122. Titular: Patronato Arans Gui. Régimen Jurídico: Consejo Escolar Primario. Unidades autorizadas: Cuatro.

Localidad: Villafranca de Ordizia. Municipio: Villafranca de Ordizia. Domicilio: Norte, 4. Denominación del Centro: «Patronato San Miguel E. E.». Código número 20005622. Titular: Patronato San Miguel. Régimen Jurídico: Consejo Escolar Primario. Unidades autorizadas: Una.

Creado en Rentería, pero funciona en Villarreal de Urrechua.

Localidad: Villarreal de Urrechua. Denominación del Centro: «Arans Gui». Titular: Arans Gui. Régimen Jurídico: Consejo Escolar Primario. Unidades autorizadas: Una.

Localidad: Zarauz. Denominación del Centro: «Arans Gui». Titular: Arans Gui. Régimen Jurídico: Consejo Escolar Primario. Unidades autorizadas: Una.

Localidad: San Sebastián. Denominación del Centro: «Aspace Goyeneche». Régimen Jurídico: (Sin crear). Unidades dotadas: 18.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Localidad: Sondica (Anteiglesia de). Municipio: Bilbao. Domicilio: Carretera de la Ola. Denominación del Centro: C. E. E. «Princesa de España». Código número 48003813. Titular: Caja de Ahorros Vizcaína. Régimen Jurídico: Convenio. Unidades autorizadas: 23.

Localidad: Gueñes. Municipio: Gueñes (Concejo de). Domicilio: Plaza de España, 1, zona las Encartaciones. Denominación del Centro: «La Purísima». Código número 48005263. Titular: Asociación Vizcaína Prosubnormales. Régimen Jurídico: Convenio. Unidades autorizadas: Tres.

Localidad: Orduña. Municipio: Orduña. Domicilio: La Muera. Denominación del Centro: C. E. E. «Gabriel M. Ibarra y de la Revilla». Código número 48006607. Titular: Junta Proeducativa Obra Protección Menores. Régimen Jurídico: Administración Especial. Unidades autorizadas: Cuatro.

Localidad: Portugalete. Municipio: Portugalete. Domicilio: Casilda Iturrizar, 6. Denominación del Centro: C. E. E. «Ramón Real de Asua». Código número 48006784. Titular: M. E. Régimen Jurídico: Público. Unidades autorizadas: Ocho.

Localidad: Santurce-Antiguo. Municipio: Santurce-Antiguo. Domicilio: Avenida Murrieta, 70. Denominación del Centro: Centro Educación Especial «Clínica S. Juan de Dios». Código número 48007302. Titular: Orden Hospitalaria S. Juan de Dios. Régimen Jurídico: Convenio. Unidades autorizadas: Una.

Localidad: Santurce-Antiguo. Municipio: Santurce-Antiguo. Domicilio: Avenida Fundación Hogar, 9-11. Denominación del Centro: C. E. E. Código número 48008284. Titular: Caja de Ahorros de Vizcaya. Régimen Jurídico: Convenio. Unidades autorizadas: Siete.

Localidad: Guecho. Municipio: Guecho. Denominación del Centro: C. E. E. «Andrés Cortina». Código número 48004921. Régimen jurídico: Administración especial. Unidades autorizadas: Dos.

Sin constancia en los archivos del INEE y sin ficha de Registro Especial de Centros. Localidad: Orduña. Municipio: Orduña. Denominación del Centro: C. E. E. «Nuestra Señora la Antigua». Régimen jurídico: Administración especial. Unidades dotadas: Una.

Sin constancia en los archivos del INEE y sin ficha de Registro Especial de Centros. Localidad: Baracaldo. Municipio: Baracaldo. Denominación del Centro: «Escuela Hogar de Educación Especial». Régimen jurídico: Administración especial. Unidades dotadas: Cinco.

Sin constancia en los archivos del INEE y sin ficha de Registro Especial de Centros. Localidad: Bilbao; Municipio: Bilbao. Denominación del Centro: C. E. E. «Alonso de Ercilla». Régimen jurídico: Administración especial. Unidades dotadas: Dos.

Centros privados

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Localidad: San Sebastián. Municipio: San Sebastián. Domicilio: Paseo Oriamendi, sin número. Denominación del Centro: «C. Rehabilitación Azcárate-Enea». Código número 20006828. Titular: Asociación Guipuzcoana Padres Niños Autistas. Unidades autorizadas: Cuatro.

Localidad: Zarauz. Municipio: Zarauz. Domicilio: Azken-Portu (Polígono). Denominación del Centro: «Patronato San Miguel». Código número 20005818. Titular: Patronato San Miguel. Pro-Subnormales Guip. Unidades autorizadas: Cinco.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Localidad: San Vicente de Baracaldo. Municipio: Baracaldo. Domicilio: Avenida Antonio Miranda, 2. Denominación del Centro: «Escuela-Hogar de E. E. La Milagrosa». Código número 48000952. Titular: Caja de Ahorros. Unidades autorizadas: Seis.

Localidad: Bilbao. Municipio: Bilbao. Domicilio: Avenida Madariaga, 72. Denominación del Centro: «Asociación Benéfica Colegio Sordomudos de Vizcaya». Código número 48002407. Titular: Asociación Benéfica Colegio Sordomudos. Unidades autorizadas: Veinte.

Localidad: Bilbao. Municipio: Bilbao. Domicilio: Arechavaleta, número 1. Denominación del Centro: «Allende y Plagaro». Código número 48008884. Titular: Obispado de Bilbao. Unidades autorizadas: Cuatro.

Localidad: Bilbao. Municipio: Bilbao. Domicilio: B. Asunción, número 8. Denominación del Centro: «Esclavas Sagrado Corazón Rafaela María». Código número 48002377. Titular: Patronato Esclavas Sagrado Corazón de Jesús. Unidades autorizadas: Cinco.

Localidad: Santurce-Antiguo. Municipio: Santurce-Antiguo. Domicilio: General Mola, 5. Denominación del Centro: «Amor Misericordioso». Código número 48007429. Titular: Esclavas Amor Misericordioso. Unidades autorizadas: Ocho.

Localidad: Ibarra. Municipio: Orozco (Valle de). Domicilio: Convento, 18. Denominación del Centro: «Jesús María Madres Mercedarias». Código número 48006644. Titular: RR. Mercedarias. Unidades autorizadas: Cinco.

Localidad: Orozco. Municipio: Orozco. Domicilio: Barrio Zubiaur. Denominación del Centro: «Andra-Mari». Titular: Congregación de RR. Hijas de la Virgen. Unidades autorizadas: Dos.

2.2. Personal laboral de Centros de Educación Especial

GUIPUZCOA

Centro	Nombre y apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	Remuneraciones/mes	
				Sueldo	Complemento voluntario
«Ignacio Zuloaga»	María Teresa Tomasena Mendizábal	T42EC15L0059 ...	Fisioterapeuta	44.529	700
	María Jesús Cano Manzana	En trámite	Cuidadora	30.814	700
	María Esther García Valdés	T42EC07L0056 ...	Cuidadora	30.814	700
	José Roitegui Echevarría	En trámite	Adj. Taller (Idóneo) ...	35.871	700
	Jorge Osorio Letamendi	En trámite	Adj. Taller (Idóneo) ...	35.871	700
Rentería	Rosa de al Hoz Bartolomé	En trámite	Fisioterapeuta	44.529	700
	Javier Galarreta Espina	En trámite	Adj. Taller (Idóneo) ...	35.871	700
	José L. Alastruey Espina	En trámite	Adj. Taller (Idóneo) ...	35.871	700
	María Rosa Giravo Hermoso	En trámite	Cuidadora	30.814	700
«Ramón Real de Asúa» (Portugalete)	Begoña Retegui Retegui	En trámite	Cuidadora	30.814	700
	María Isabel Lera Amigó	En trámite	Cuidadora	30.814	700

Centros públicos de educación especial

VIZCAYA

Relación de puestos de trabajo vacantes

Centro	Puesto de trabajo	Número vacantes
«Ramón Real de Asúa» (Portugalete)	Fisioterapeuta	1

Equipo multiprofesional

VIZCAYA

Centro	Nombre y apellidos	Número Registro Personal	Puesto de trabajo	Remuneraciones/mes	
				Sueldo	Complemento voluntario
Colegio Nacional de Ortuella	Esther Pérez Ibáñez	En trámite	Pedagoga	61.846	700
	Angel Acebo Urrechú	En trámite	Asistente Social	44.529	700
	Jesús I. Beitia Jonzález	En trámite	Psicólogo	61.846	700

ORGANISMOS AUTONOMOS: 18.37

2.3. Créditos a transferir a la Comunidad Autónoma del País Vasco del presupuesto del Organismo autónomo Instituto Nacional de Educación Especial. Créditos de 1981

Numeración económica	Explicación del gasto	Créditos en miles de pesetas	País Vasco	
			Miles de pesetas	Porcentaje
181	Personal laboral. Retribuciones salariales que legalmente corresponden	848.532	9.523	1,12
181	Abono de la cuota patronal de la Seguridad Social	306.143	3.333	1,08
251	Gastos de funcionamiento en Centros de Educación Especial	157.982	3.712	2,34
252	Material específico para aulas de Educación Especial en Colegios Nacionales de EGB	52.975	1.050	1,98
253	Para gastos ocasionados con motivo de asambleas, coloquios, seminarios, cursos, conferencias, semanas, congresos y otros actos análogos	23.145	185	0,80
257	Servicios complementarios en Centros estatales de Educación Especial	319.546	2.000	0,63
259	Colonias escolares de Educación Especial	11.340	669	5,90
292	Para puesta en funcionamiento de nuevos Centros de Educación Especial	8.420	378	4,48
471	Para subvencionar a Centros no estatales de Educación Especial para hacer efectiva la gratuidad de la enseñanza en los mismos	1.544.350	84.187	5,45
481	Ayuda a Entidades pro-deficientes	2.700	159	5,90
611	Cursos para la formación del personal de Educación Especial	64.665	3.815	5,90
771	A Instituciones sin fines de lucro. Para subvencionar la creación de puestos escolares de Educación Especial	50.000	2.950	5,90

Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas

3.1. Inventario de bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan al País Vasco

Localidad: Eibar.

Situación del inmueble: Límite provincial Guipúzcoa-Vizcaya, Carretera nacional 634. Barrio de Olesarreaga.

Descripción del edificio:

	Metros cuadrados
Bloque número 1.—Edificio docente (ocho plantas).	8.605
Bloque número 2.—a) Edificio de Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica (una planta)	652
b) Edificio de polideportivo, gimnasio, salón de actos, etcétera (una planta)	3.600
Bloque número 3.—Edificio de cocinas, comedores,	

	Metros cuadrados
almacén, bar, capilla y servicios anexos (tres plantas)	2.600
Bloque número 4.—Edificio residencia Universitaria (diez plantas)	5.150
Bloque número 5.—Edificio residencia Formación Profesional (seis plantas)	3.280
Bloque número 6.—Edificio residencia BUP y COU (cuatro plantas)	2.190
Bloque número 7.—Pista de atletismo descubierta 100 x 10	1.000
Bloque número 8.—Terrenos aire libre Centro	35.700

Titularidad: Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas.
 Título de adquisición: Transferencia patrimonial de la Seguridad Social (disposiciones del Real Decreto-ley 38/1978 y Real Decreto 2049/1979).

Destino actual: Centro de Enseñanzas Integradas.

3.2. Centro de Enseñanzas Integradas de Eibar

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones fijas	Retribuciones complementarias
Borinaga López, José I.	Docente «A». Director	38.299	98.148
Aseguinolaza Badiola, Iztia	Administración «A». Sec. Gral.	41.074	74.097
Riesco Galache, Francisco (2)	Administración «B». Administrativo	30.230	74.097
Cornago García, José	Docente «C». D. Decano	29.950	74.097
Pérez Matilla, Sidonio	Docente «B». J. Talleres	31.309	67.649
Tucho Navarro, Ricardo (1)	Docente «A». Vicedirector	49.697	74.097
Argüello Méndez, Mercedes	Docente «A». Profesor	38.299	53.439
Arizabaleta Miguel, Jesús	Docente «A». Profesor	38.299	53.439
Barrón Ruiz, Mariano	Docente «A». Profesor	35.258	47.830
Benito Butrón, María Isabel	Docente «A». Profesor	38.299	57.802
Bermejo Gómez de Segura, R.	Docente «A». Profesor	35.258	47.830
Cano Seijo, Manuel	Docente «A». Profesor	39.128	54.063
Espin Gutiérrez, Angela	Docente «A». Profesor	35.258	47.830
Franco García, Angel	Docente «A». Profesor	35.258	57.802
González Marín, Eladio	Docente «A». Profesor	39.763	64.035
Gutiérrez Lazpita, José Francisco	Docente «A». Profesor	33.799	28.798
Hoyo Expósito, María Begoña	Docente «A». Profesor	38.299	63.411
Legazpi Trigo, José	Docente «A». Profesor	38.299	47.830
Mendivil Campo, Jesús	Docente «A». Profesor	35.258	57.802
Núñez Ríos, Eugenio	Docente «A». Profesor	22.267	18.973
Rubio Rodríguez de Castro, Angeles	Docente «A». Profesor	39.763	47.830
Sainz de Vicuña García, Casimiro	Docente «A». Profesor	39.763	47.830
Treviño Campos, María del Carmen	Docente «A». Profesor	38.299	53.439
Tricio Fernández, José A.	Docente «A». Profesor	39.763	64.035
Díaz Auría, Teófilo	Docente «B». Profesor	35.810	41.838
García Marcos, Rafael	Docente «B». Profesor	32.610	54.303
León Barrero, José Javier	Docente «B». Profesor	31.309	41.838
Arredondo Gil, Resurrección	Docente «C». Profesor	30.148	33.654
Camacho Salas, José	Docente «C». Profesor	29.102	39.513
García Hernando, Francisco	Docente «C». Ayudante Colegio	29.950	61.643

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones fijas	Retribuciones complementarias
García Robles, Andrés	Docente «C». Ayudante Colegio	27.965	33.854
Hortelano Moya, José	Docente «C». Profesor	26.803	33.854
Lizarzategui Urdangarin, José	Docente «C». Profesor	29.086	39.513
López Morales, Francisco J.	Docente «C». Ayudante Colegio	27.965	33.854
Marimón Suñol, José María	Docente «C». Ayudante Colegio	27.965	61.843
Ortega Caballero, Angel	Docente «C». Profesor	26.803	39.513
Vicente Vega, Manuel	Docente «G». Profesor	29.102	39.513
Arroitajuregui Altuna, Javier	Profesor de Religión	45.350	33.830
Carrasco Carmona, Luis	Profesor de Religión	36.083	33.830
Diego González, Miguel	Profesor Educación Física	40.971	63.411
Gómez Fuertes, Julián	Profesor Educación Cívico Social	45.295	47.830
Sánchez-Hermosilla Jorreto, Conr.	Profesor Educación Física	47.580	47.830
Martos Blanco, José Luis	Administración «B-General»	27.965	33.854
Arcocha Echaniz, María Aránzazu	Administración «C»	29.136	29.131
Arizmendi Murguiondo, Isabel	Administración «C»	30.761	29.131
Blanco Delgado, Catalina	Administración «C»	30.761	29.131
Díez Oregui, María Dolores	Administración «C»	29.136	29.131
López Lage, Enrique	Administración «C»	23.964	29.131
Matiarena Fernández, María Itziar	Administración «C»	27.610	29.131
Arias Paz, José	Administración «D»	25.753	13.030
Grajerá García, Emilio	Administración «D»	29.646	29.292
Jiménez Monroy, Luis	Administración «D»	24.477	29.292
Santos Nalda, Elías	Administración «D»	36.261	43.422
Urrusolo Echaburu, Juan Luis	Administración «D»	29.262	22.062
Cano Seijo, Juan José	Servicios Técnicos «A»	37.547	30.843
Martín Pascual, Enrique	Servicios Técnicos «A»	37.547	25.957
Ortega Roldán, Juan	Servicios Técnicos «B»	36.592	41.478
González García, Valentín	Servicios Generales «A»	29.221	43.422
Rubio Rubio, Vicente	Servicios Generales «A»	26.803	43.422
Alarcón Higón, Juan	Servicios Generales «B»	23.912	24.652
Arruabarrena Auzmendi, Carmen	Servicios Generales «B»	23.964	45.503
Bazcarán Ariznabarreta, Ignacio	Servicios Generales «B»	23.964	24.652
Bermejo Temprano, Antonia	Servicios Generales «B»	30.142	24.652
Blanco Iglesias, Demetrio	Servicios Generales «B»	30.271	24.652
Blanco Seara, César	Servicios Generales «B»	25.061	24.652
Castro Hermida, Manuel	Servicios Generales «B»	30.271	24.652
Gómez Ortega, Lázaro	Servicios Generales «B»	25.088	24.652
Miñón Contreras, Julia	Servicios Generales «B»	27.898	24.652
Muñoz Chao, Carmen	Servicios Generales «B»	30.271	24.652
Zufiria Roteta, Manuel	Servicios Generales «B»	25.088	24.652
Gutiérrez González, Miguel	Servicios Generales «C»	29.622	19.313
Mulas Crespo, Juan	Servicios Generales «C»	29.622	19.313
Blanco Sierra, María	Servicios Generales «D»	24.562	17.465
Cáceres Sánchez, José	Servicios Generales «D»	27.399	17.465
Calderón Caballero, Nacimiento	Servicios Generales «D»	29.622	17.465
Cámara Cuesta, Amadeo	Servicios Generales «D»	29.622	17.465
Casado Guerrero, Isabel	Servicios Generales «D»	24.562	17.475
Crespo Acebedo, Emilia	Servicios Generales «D»	25.606	17.475
Criado Camarero, Teófilo	Servicios Generales «D»	23.458	17.475
Curras Fidalgo, Modesto	Servicios Generales «D»	23.458	17.475
Delgado Fuentes, Eduardo	Servicios Generales «D»	29.621	17.475
Esteban Hontoria, Victoria	Servicios Generales «D»	29.621	17.475
Fedriani González, Josefa	Servicios Generales «D»	29.621	17.475
Flores García, Socorro	Servicios Generales «D»	24.562	17.475
García Iglesias, Francisco	Servicios Generales «D»	23.458	17.475
Gutiérrez González, Manuel	Servicios Generales «D»	23.458	17.475
Lage González, Manuela	Servicios Generales «D»	24.562	17.475
López Ferreras, Nicasio	Servicios Generales «D»	23.458	17.475
Lorenzo García, Baldomero	Servicios Generales «D»	27.399	17.475
Losada Cadavid, Ramón	Servicios Generales «D»	23.458	17.475
Martín García, Maura	Servicios Generales «D»	29.621	17.475
Moraza José, Angela	Servicios Generales «D»	24.562	17.475
Moraza José, Veneranda	Servicios Generales «D»	25.781	17.475
Perosanz Bartolomé, Margarita	Servicios Generales «D»	24.562	17.475
Rey Murillo, Antonia	Servicios Generales «D»	24.562	17.475
Río Hernández, Juan del	Servicios Generales «D»	29.621	17.475
Saiz Lechosa, Dolores	Servicios Generales «D»	24.562	17.475
Vegas Bermejo, Pedro	Servicios Generales «D»	33.458	17.475
Vegas Yugueros, Manuel	Servicios Generales «D»	29.621	17.475
Vigo Bregua, Herminia	Servicios Generales «D»	24.562	17.475
Vila Capelo, Antonina	Servicios Generales «D»	29.621	17.475
Araújo Novoa, Josefa	Servicios Generales «E»	23.458	12.473
Bengoa Lizaso, Rosa María	Servicios Generales «E»	23.458	12.473
Bermúdez Ruiz de Urra, Nieves	Servicios Generales «E»	23.458	12.473
Campos Campos, Marcelina	Servicios Generales «E»	24.562	12.473
Castañeda García, Angeles	Servicios Generales «E»	23.458	—
Cid Siota, Raquel	Servicios Generales «E»	23.458	12.473
Conde Muñoz, Rosa	Servicios Generales «E»	23.458	12.473
Crespo Mogollón, Iluminada	Servicios Generales «E»	23.458	12.473
Duro Barrera, María	Servicios Generales «E»	23.458	12.473
Fernández García, Angellita	Servicios Generales «E»	23.458	12.473
Fondo González, Dominga	Servicios Generales «E»	24.562	12.473
García González, Salvadora	Servicios Generales «E»	24.562	12.473
García García, Antolina	Servicios Generales «E»	23.458	12.473
García Murillo, Guillermina	Servicios Generales «E»	23.458	12.473
Lorenzo Gutiérrez, Margarita	Servicios Generales «E»	23.458	12.473
Moro Velasco, Aniana	Servicios Generales «E»	24.562	12.473
Perosanz Minguéz, Constanza	Servicios Generales «E»	23.458	12.473
Quintas Sarmiento, Juana	Servicios Generales «E»	23.458	12.473
Sandoval Sandoval, Victoria	Servicios Generales «E»	24.562	12.473
Sánchez Salas, Patrocínio	Servicios Generales «E»	24.562	12.473
Vagaces Torrado, Angela	Servicios Generales «E»	24.562	12.473

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones fijas	Retribuciones complementarias
<i>Personal interino</i>			
Agote Berganza, María Blanca	Docente «A». Profesor	34.833	57.802
Arruabarrena Auzmendi, Juan I.	Docente «A». Profesor	34.833	47.830
Blanco García, Domingo	Docente «A». Profesor	34.833	53.439
Estelbar Sanjosé, Fernando	Docente «A». Profesor	34.833	64.035
Iriondo Lapeira, José Alberto	Docente «A». Profesor	34.833	53.439
Lerchundi Aragüena, Marta	Docente «A». Profesor	34.833	47.830
Mercader Serrano, Matilde	Docente «A». Profesor	34.833	47.830
Ojanguren Iraegui, Arrate	Docente «A». Profesor	34.833	47.830
Oleagordia Aguirre, Iñigo	Docente «A». Profesor	34.833	57.803
Jiménez Gómez, Fermín Rubén	Docente «B». Profesor	28.593	41.838
Vicandi Unanue, Francisco Javier	Docente «B». Profesor	28.523	41.838
Azurmendi Gil, José I.	Docente «C». Ayudante Colegio	26.480	61.843
Blasco Orrantía, Nerea	Docente «C». Profesor	26.480	33.854
Cano Rodríguez, Francisco Javier	Docente «C». Maestro Taller	26.480	39.513
García de Matino, César	Docente «C». Ayudante Colegio	26.480	33.854
García Fernández, Juan A. (3)	Docente «C». Ayudante Colegio	26.480	61.843
Marcos Martínez, David	Docente «C». Ayudante Colegio	26.480	33.854
Pérez Zaldueño, Teodoro	Docente «C». Ayudante Colegio	26.480	33.854
Ramos Mencía, Ana María	Docente «C». Ayudante Colegio	26.480	33.854
Velasco Collado, Manuel (4)	Docente «C». Ayudante Colegio	26.480	33.813
Alberdi Malztegui, Ana María	Administración «B-General»	26.480	35.274
Losada González, David	Servicios Generales «D»	23.176	17.475

- (1) En comisión de servicio procedentes de Gijón.
- (2) En comisión de servicio procedente de Zamora.
- (3) Adscrito a Córdoba.
- (4) Adscrito a Córdoba.

ORGANISMOS AUTONOMOS

3.3. Créditos a transferir a la Comunidad Autónoma del País Vasco del presupuesto del Organismo autónomo Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas. Créditos de 1981

Créditos del Centro de Enseñanzas Integradas de Eibar:

Numeración económica	Explicación del gasto	Créditos	País Vasco	
			Pesetas	Porcentaje
111.1	Sueldos	1.715.465	59.177	3,45
111.2	Antigüedad	401.896	4.983	1,24
111.3	Pagas extraordinarias	352.810	10.893	3,03
127.1	Retribuciones complementarias	2.520.054	88.000	3,49
127.3	Incremento retribuciones	615.208	20.357	3,31
181	Seguridad Social	1.687.928	55.000	3,28
211	Gastos de oficina	30.000	1.100	3,67
222	Conservación de inmuebles	160.000	4.000	2,50
223	Limpieza, calefacción, etc.	587.859	16.460	2,80
233	Transportes	—	—	—
234	Comunicaciones	32.000	800	2,50
241	Dietas	30.000	1.000	3,33
251	Gastos de actividades docentes y complementarias	84.186	2.500	2,97
252	Gastos de residencia	509.000	16.084	3,16
253.1	Productos e instrumental médico-sanitario	—	—	—
253.2	Atenciones religiosas	—	—	—
253.3	Relaciones públicas	—	—	—
261	Conservación de inversiones	1.100	40	3,64
271	Renovación de mobiliario y equipos	50.000	2.500	5,00
483	Seguro de accidentes	1.570	35	2,23
484	Régimen especial, bolsas de estudio y premios	7.270	200	2,75
485	Ayudas al estudiante	—	—	—
858	Anticipos reintegrables a corto plazo	—	—	—

4. Patronato de Promoción de Formación Profesional

4.1. Créditos

ORGANISMOS AUTONOMOS: 18.35

4. Créditos a transferir a la Comunidad Autónoma del País Vasco del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato de Promoción de la Formación Profesional.—Créditos de 1981.

Numeración económica	Explicación del gasto	Créditos	País Vasco	
			Pesetas	Porcentaje
111.2	Retribuciones básicas de funcionarios de carrera del Organismo (Servicios periféricos)	244.160	14.016	5,74
127.2	Retribuciones complementarias de funcionarios de carrera y de empleo interinos (Servicios periféricos)	223.718	12.286	5,48
181	Retribuciones salariales que legalmente correspondan al personal laboral	221.441	20.149	9,10

Numeración económica	Explicación del gasto	Créditos	País Vasco	
			Pesetas	Porcentaje
172	Personal contratado	475.900	35.802	7,52
173.1	Personal vario (Profesorado de Religión)	286.657	19.011	6,60
181	Cuotas de Empresa de la Seguridad Social	585.818	35.421	6,28
222	Obras de conservación y reparaciones ordinarias de inmuebles.	150.000	9.090	5,72
241	Dietas, locomoción y traslados	10.000	572.07	6,06
254	Gastos de asambleas, seminarios, concursos, cursillos, tribunales, reuniones de estudios, viajes de estudios y análogos ...	7.000	389.32	5,27
255	Gastos ordinarios de funcionamiento de los Centros estatales de Formación Profesional	1.348.151	88.378.73	6,58
271	Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable ...	300.060	19.740	6,58
291	Para toda clase de gastos derivados de la creación, transformación y entrada en funcionamiento de Centros docentes y Servicios nuevos	25.000	1.605	6,42
471	Para hacer efectiva la gratuidad de F. P. 1 en Centros no estatales	7.665.815	718.287	9,37
473	Subvenciones para gastos de sostenimiento en F. P. 2 en Centros no estatales	1.861.093	301.683	16,21

16139

REAL DECRETO 1444/1981, de 22 de mayo, sobre actuación de los Institutos Nacionales de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) y para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) en los programas extraordinarios del Gobierno para combatir el desempleo agrario.

A los efectos de conseguir la máxima eficacia de los programas, aprobados por el Gobierno, y dirigidos a disminuir los niveles actuales de desempleo agrario, en el medio rural, financiados con los fondos de Empleo Comunitario consignados en los presupuestos del Instituto Nacional de Empleo (INEM), es necesario utilizar todos los medios previstos en la legislación vigente, especialmente en lo que se refiere a la intensificación y aceleración de las inversiones públicas. Estas inversiones cuando se realizan en el medio rural suponen una importante utilización de personal laboral en situación de desempleo, tanto por efectos directos como indirectos.

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), y el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) como Organismos estatales autónomos e inversores del Ministerio de Agricultura y Pesca, tienen las capacidades técnicas y operativas para colaborar eficazmente en estos programas.

Para alcanzar los fines perseguidos, es preciso facultar al IRYDA y al ICONA para actuar en todos los lugares en que haya un grave desempleo agrario y autorizar a ambos Organismos a que, en caso necesario, puedan completar con fondos procedentes de sus propios presupuestos y hasta un cierto límite las cantidades necesarias para el pago de materiales y personal de control a pie de obra.

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios de Hacienda, de Agricultura y Pesca, y de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—En las zonas propuestas por la Comisión Provincial de Gobierno, en las que se subvencione por el Gobierno de la Nación la realización de obras con fondos de Empleo Comunitario para mitigar el desempleo agrario, el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) y el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), podrán colaborar con el Instituto Nacional de Empleo (INEM) en la programación, dirección y ejecución de las obras.

Artículo segundo.—El IRYDA y el ICONA quedan autorizados a destinar de sus presupuestos las cantidades necesarias para completar los fondos de Empleo Comunitario para las obras a que se refiere el artículo anterior, con carácter de subvención que será destinada a materiales que, sobre los sufragados con dichos fondos, sea necesario emplear en estas obras y a gastos de personal de control a pie de obra. La subvención del IRYDA o el ICONA no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto de cada obra.

Artículo tercero.—Las subvenciones serán otorgadas por el IRYDA y el ICONA a las Entidades públicas para las que se ejecuten obras con cargo a los fondos de Empleo Comunitario.

La justificación de estas subvenciones se realizará en el plazo de un mes, contado desde su percepción ante el Organismo que las haya concedido, mediante la aportación de las facturas originales de los materiales empleados y, en su caso, de la nómina de jornales del personal de control, junto con certificación expedida por el Gobierno Civil de la provincia, acreditativa de que se han realizado las obras e invertido las cantidades de la subvención, en la parte que corresponda.

Artículo cuarto.—Se faculta a los Ministerios de Hacienda, de Agricultura y Pesca, y de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
PIO CABANILLAS GALLAS

16140

REAL DECRETO 1445/1981, de 19 de junio, por el que se modifican las normas y financiación de la reconversión industrial de los aceros especiales.

Aprobado el Real Decreto-ley nueve/mil novecientos ochenta y uno, de cinco de junio, sobre medidas para la reconversión industrial, y aprobado el concierto económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la vista de la calificación que deben tener los recursos que el Estado destina a la conversión sectorial en el marco de sus relaciones financieras con la mencionada Comunidad Autónoma, procede modificar la normativa y la forma de financiación de las subvenciones previstas en el Real Decreto dos mil doscientos seis/mil novecientos ochenta.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Hacienda, de Industria y Energía y de Economía y Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno,

ACUERDA:

Artículo primero.—Se autoriza al Gobierno para que previos los correspondientes estudios económicos y presupuestarios modifique las cuantías de las aportaciones a que se refieren los apartados a) y b) del número dos del artículo segundo del Real Decreto dos mil doscientos seis/mil novecientos ochenta, de tres de octubre, y reajuste las anualidades de las cantidades que corresponda subvencionar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo segundo.—Los preceptos del Real Decreto dos mil doscientos seis/mil novecientos ochenta, que se indican quedarán modificados de conformidad con lo siguiente:

a) El párrafo tres del artículo segundo tendrá la siguiente redacción:

Tres. Las subvenciones a que se refieren los párrafos a) y b) del anterior apartado se destinarán directamente a la Sociedad o a aquellas Empresas y para aquellos fines que especifique el Consejo de Administración de la Sociedad, a cuyo efecto remitirá en cada caso la correspondiente propuesta para su concesión y tramitación, bien al Ministerio de Industria y Energía o bien al Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

b) El punto uno del artículo cuarto quedará redactado de la siguiente forma:

Uno. El Consejo de Administración de la Sociedad estará compuesto por seis representantes de las Empresas y seis del Estado, cuatro de los cuales representarán a la Administración Central del Estado, y dos, al Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo tercero.—Se adiciona un nuevo artículo al Real Decreto dos mil doscientos seis/mil novecientos ochenta, de tres de octubre, cuyo texto será el siguiente:

21699

CORRECCION de errores del Real Decreto 3195/1980, de 30 de diciembre, por el que se completa el traspaso de Servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de enseñanza.

Advertidos errores en el texto de los anexos del Real Decreto 3195/1980, de 30 de diciembre, por el que se completa el traspaso de Servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de enseñanza, que aparece publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 90, de 15 de abril de 1981, y número 171, de 18 de julio de 1981, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 8181 del «Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril, 1. Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, 1.2. Créditos que se transfieren a la Comunidad Autónoma del País Vasco, debe insertarse la siguiente relación:

RESUMEN DE LOS CREDITOS DE PERSONAL QUE SE TRANSFIEREN AL PAIS VASCO

(Importe en miles de pesetas)

Numeración económica	Denominación	Cantidad a transferir
111	Retribuciones básicas	11.917
127.1	Complemento de destino	124
127.2	Complemento de dedicación especial	1.082
127.3	Incentivos (*)	10.321
127.6	Incremento por aplicación Ley de Presupuestos	703
172.1	Personal Contratado Técnico Facultativo (**)	1.527
172.2	Personal Contratado Administrativo y vario	1.000
181	Cuota Seguros Sociales	7.799

(*) 4.849.839 pesetas corresponden al incentivo variable devengado en 1980 por los Arquitectos y Aparejadores de Unidades Técnicas.

(**) 285.585 corresponde al incentivo variable devengado en 1980 por el Arquitecto de la U. T. de Alava.

En la página 16364 del «Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 1981, donde dice: «Real Decreto 3195/1980, de 30 de diciembre, por el que se completa el traspaso de Servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de enseñanza (conclusión)», debe decir: «Real Decreto 3195/1980, de 30 de diciembre, por el que se completa el traspaso de Servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de enseñanza (continuación)».

MINISTERIO DE HACIENDA

21700

REAL DECRETO 2182/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación y desarrollo de la Ley 78/1980, de 28 de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de Empresas.

La disposición final primera de la Ley setenta y seis/mil novecientos ochenta, de veintiséis de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de Empresas, autorizó al Gobierno para dictar, a propuesta del Ministerio de Hacienda, las normas oportunas para su desarrollo y aplicación.

La necesidad de publicación del Reglamento de la Ley se hacía sentir además por el hecho de que continuaban en vigor las normas procedimentales recogidas en el Decreto dos mil novecientos diez/mil novecientos setenta y uno, de veinticinco de noviembre, y en la Orden ministerial de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, que no se correspondían exactamente con el nuevo régimen fiscal de las fusiones de Empresas introducido por la Ley setenta y seis/mil novecientos ochenta.

El Reglamento para la aplicación y desarrollo de la Ley setenta y seis/mil novecientos ochenta, de veintiséis de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de Empresas, consta de veintidós artículos, distribuidos en cuatro títulos, y de dos disposiciones transitorias, dos disposiciones adicionales, tres disposiciones finales y una disposición derogatoria.

El título I, bajo la rúbrica de «Ámbito de aplicación», delimita los supuestos a los que es de aplicación el Régimen Fiscal Especial de las Fusiones de Empresas, y enumera los requisitos que han de reunir las operaciones de fusión o escisión para que disfruten de los beneficios tributarios establecidos en la Ley.

El título II, dedicado a las «Normas generales», establece la normativa a que ha de ajustarse la actualización de valores de las Empresas interesadas en las operaciones de fusión o escisión y dicta normas sobre el período impositivo de las mismas.

El título III se ocupa de los «Beneficios fiscales aplicables» a las operaciones de fusión o escisión en relación con los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sobre Sociedades, sobre la Renta de las Personas Físicas y Municipales sobre el Incremento del Valor de los Terrenos y establece el plazo que han de quedar concluidas dichas operaciones.

El título IV regula el «Procedimiento» de tramitación de los expedientes de fusión o escisión, en sus fases de iniciación, instrucción y terminación por orden del Ministerio de Hacienda, previo dictamen de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas.

Las disposiciones transitorias también contemplan la normativa aplicable a los expedientes en tramitación a la fecha de entrada en vigor de la Ley setenta y seis/mil novecientos ochenta y del presente Real Decreto. Las disposiciones adicionales, por su parte, declaran aplicable el régimen tributario especial de la Ley setenta y seis/mil novecientos ochenta a las Entidades que, sin adoptar forma jurídica de Sociedades mercantiles, tengan responsabilidad jurídica y se hallen sujetas al Impuesto sobre Sociedades, y remite la regulación de las operaciones de fusión de Cooperativas a lo dispuesto en su legislación específica. Las disposiciones finales, a su vez, además de establecer la inmediata entrada en vigor del presente Real Decreto, autorizan al Ministro de Hacienda para dictar disposiciones complementarias. Por último, la disposición derogatoria afecta al Decreto dos mil novecientos diez/mil novecientos setenta y uno, de veinticinco de noviembre, y a la Orden del Ministerio de Hacienda de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, que deben entenderse derogadas a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto.

En su virtud, cumplidos los trámites legales establecidos y de conformidad con la disposición final primera de la Ley setenta y seis/mil novecientos ochenta, de veintiséis de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de Empresas, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión celebrada el día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

TITULO PRIMERO

Ámbito de aplicación

Artículo primero.—Uno. El Ministro de Hacienda, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, concederá los beneficios tributarios establecidos en la Ley setenta y seis/mil novecientos ochenta, de veintiséis de diciembre, a las operaciones de fusión de Empresas que, sin implicar restricciones a la libre competencia, mejoren la estructura productiva u organizativa de aquéllas en beneficio de la economía nacional, siempre que se den los supuestos previstos y se cumplan los requisitos exigidos en dicha Ley.

Dos. Igualmente serán concedidos dichos beneficios tributarios a las operaciones de escisión de Sociedades definidas en el artículo quince de la Ley setenta y seis/mil novecientos ochenta, en las que concurran las circunstancias previstas en el apartado anterior.

Artículo segundo.—Los mencionados beneficios sólo se otorgarán en los siguientes supuestos:

Uno. Integración de Empresas individuales o sociales en una Sociedad de nueva creación. La integración de cualesquiera Sociedades en una Sociedad de nueva creación se realizará mediante la disolución de aquéllas y el traspaso en bloque de los respectivos patrimonios sociales a la nueva Sociedad que haya de adquirir la totalidad de los derechos y obligaciones de las Sociedades que se integran.

Dos. Absorción de una o más Empresas individuales o sociales por una Sociedad ya existente, mediante la adquisición de los patrimonios de las Empresas absorbidas, procediendo las Empresas sociales a su disolución. La Sociedad absorbente ampliará, si procede, el capital social en la cuantía necesaria para efectuar la adquisición de los patrimonios de las Empresas absorbidas.

El hecho de que la Sociedad absorbente posea ya la totalidad o parte del capital de las Empresas absorbidas no será óbice para que la operación se considere, a estos efectos, como de fusión.

Tres. Extinción de una Sociedad y división de todo su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasará en bloque a una Sociedad de nueva creación o será aportada a una Sociedad ya existente, recibiendo los socios o partícipes de la Sociedad que se extingue un número de acciones de las Sociedades beneficiarias de la escisión proporcional al valor de sus respectivas participaciones en aquélla.

Cuatro. División del patrimonio de una Sociedad sin extinguirse traspasando en bloque una o varias partes del mismo a Sociedades de nueva creación o a Sociedades ya existentes, recibiendo a cambio acciones de tales Sociedades. Dichas acciones recibidas podrán mantenerlas en su activo las Sociedades escindidas o entregarlas a sus socios o partícipes, en cuyo caso reducirán el capital en la cuantía necesaria.

Artículo tercero.—Las Empresas que se fusionen o escindan deberán cumplir los siguientes requisitos:

si así lo solicitara un tercio al menos de todos los Estados Contratantes.

ARTICULO 46

1. El presente Convenio se depositará en poder del Secretario general de la Organización.
2. El Secretario general de la Organización.

a) Informará a todos los Estados que hayan firmado el Convenio o que se hayan adherido al mismo:

- i) De toda firma nueva o depósito de instrumento nuevo, así como de la fecha en la que haya tenido lugar dicha firma o dicho depósito.
- ii) De la fecha de entrada en vigor del Convenio.
- iii) De toda denuncia del Convenio, así como de la fecha en que comience a producir efectos.

b) Remitirá copias certificadas del presente Convenio a todos los Entes firmantes del mismo y a todos los Estados que se adhieran al mismo.

ARTICULO 47

A la entrada en vigor del presente Convenio, el Secretario general de la Organización remitirá al Secretario de las Naciones Unidas una copia certificada del mismo para su registro y publicación, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

ARTICULO 48

El presente Convenio se extiende en un solo ejemplar en lenguas inglesa y francesa, siendo ambos textos igualmente fehacientes. El Secretario de la Organización preparará traducciones oficiales en lenguas rusa y española, que se depositarán con el ejemplar original debidamente firmado.

En fe de lo cual los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio.

Dado en Bruselas el 16 de diciembre de 1971.

ESTADOS PARTE

Alemania, República Federal de (1) ...	30 dic. 1976 (R) ...	16 oct. 1978 (EV).
Argelia ...	2 jun. 1975 (R) ...	16 oct. 1978 (EV).
Bahamas ...	22 jul. 1976 (AD) ...	16 oct. 1978 (EV).
Dinamarca ...	2 abr. 1975 (AD) ...	16 oct. 1978 (EV).
España ...	8 oct. 1981 (AD) ...	8 ene. 1982 (EV).
Finlandia ...	10 oct. 1980 (R) ...	8 ene. 1981 (EV).
Francia ...	11 may. 1978 (AD) ...	16 oct. 1978 (EV).
Ghana ...	20 abr. 1978 (R) ...	16 oct. 1978 (EV).
Indonesia ...	1 sep. 1978 (AD) ...	30 nov. 1978 (EV).
Islandia ...	17 jul. 1980 (AD) ...	15 oct. 1980 (EV).
Italia ...	27 feb. 1979 (AD) ...	28 may. 1979 (EV).
Japón ...	7 jul. 1976 (R) ...	16 oct. 1978 (EV).
Kuwait ...	2 abr. 1981 (AD) ...	1 jul. 1981 (EV).
Liberia ...	25 sep. 1972 (AD) ...	16 oct. 1978 (EV).
Maldivas ...	16 mar. 1981 (AD) ...	14 jun. 1981 (EV).
Mónaco ...	23 ago. 1979 (AD) ...	21 nov. 1979 (EV).
Noruega ...	21 mar. 1975 (R) ...	16 oct. 1978 (EV).
Papúa N. G. ...	12 mar. 1980 (AD) ...	10 jun. 1980 (EV).
Reino Unido (2) ...	2 abr. 1976 (R) ...	16 oct. 1978 (EV).
República Árabe Siria (3) ...	8 feb. 1975 (AD) ...	16 oct. 1978 (EV).
Suecia ...	17 mar. 1975 (R) ...	16 oct. 1978 (EV).
Túnez ...	4 may. 1978 (AD) ...	16 oct. 1978 (EV).
Tuvalu ...	(SU) ...	16 oct. 1978 (EV).
Yugoslavia ...	16 mar. 1978 (R) ...	16 oct. 1978 (EV).

(R) Ratificación. (EV) Entrada en vigor. (AD) Adhesión. (SU) Sucesión.

(1) La Convención se aplicará también a Berlín Occidental con efecto desde la fecha en que entre en vigor para la República Federal de Alemania.

(2) Ratificación efectiva para: Bailía de Guernsey, Bailía de Jersey, Isla de Man, Belice (independiente), Bermuda, Territorio Británico del Océano Índico, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Islas Falkland y Dependencias (Malvinas), Gibraltar, Islas Gilbert (ahora Kiribati, independiente), Hong Kong, Montserrat, Grupo Pitcairn, Santa Elena y Dependencias, Seychelles (ahora independiente), Islas Salomón (ahora independiente), Islas Turcas y Caicos, Bases bajo soberanía del Reino Unido de las Areas de Akrotiri y Dhekelia en la isla de Chipre.

(3) El instrumento de Adhesión contiene la siguiente declaración: "Declaramos haber aceptado y aprobado esta Convención y nos comprometemos a aplicar todas sus disposiciones bajo la reserva de que la aprobación de la República Árabe Siria de esta Convención y su ratificación por parte de su Gobierno no implican en ningún caso el reconocimiento de Israel y no suponen el establecimiento de ninguna relación derivada de sus disposiciones."

Este Convenio entró en vigor con carácter general el 16 de octubre de 1978 y para España el 8 de enero de 1982, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 23 de febrero de 1982.—El Secretario general Técnico, José Antonio de Yturriaga Barberán.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8603 REAL DECRETO 3195/1980, de 30 de diciembre, por el que se completa el traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de enseñanza. (Continuación.)

5. Funciones y servicios de Organismos Autónomos a transferir a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

5.1. Las funciones y servicios necesarios para cumplir lo establecido en los anexos letra B de los Reales Decretos 2808/1980, de 28 de septiembre, y 3195/1980, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de enseñanza, de los Organismos autónomos siguientes:

- Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.
- Patronato de Promoción de la Formación Profesional.
- Instituto Nacional de Educación Especial.
- Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas.
- Instituto Nacional de Ciencias de la Educación.
- Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

5.2. Las funciones y servicios de los Organismos autónomos siguientes, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco:

- Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. La totalidad de las funciones y servicios no comprendidos en el apartado 5.1.
- Instituto Nacional de Educación Especial.

— Las funciones y servicios a que se refiere el apartado e), de la letra B de este anexo, en lo que concierne a la educación especial y en los mismos términos expresados en dicho apartado.

— La convocatoria y realización de los cursos de Formación del Profesorado, respetando los criterios básicos de los programas que se establezcan con carácter general para todo el Estado, a efectos de obtención del título correspondiente.

— Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas.

— Tramitación y resolución de los expedientes de concesión de becas y otras ayudas al alumnado de los Centros de Enseñanzas Integradas. El régimen de acceso al internado en estos Centros se establecerá de mutuo acuerdo entre la Administración Central y la de la Comunidad Autónoma respetando en todo caso el principio de movilidad del alumnado.

— Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

- La protección y asistencia al estudio.
- Las actividades y funciones que competan al Ministerio de Educación y Ciencia en materia del seguro escolar.
- La regulación de la convocatoria de becas escolares, de educación permanente de adultos y de educación especial, respetando los criterios básicos que se establezcan para toda España y administrando a estos efectos los fondos asignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. A tal fin en las convocatorias específicas que se efectúen dentro del marco de las distintas convocatorias estatales las condiciones de obtención del título de becario serán las mismas para el País Vasco que para el resto de España. Para garantizar el trato igualatorio en las concesiones de las becas el tratamiento informático de las solicitudes será uniforme.

— Instituto Nacional de Ciencias de la Educación.

- El perfeccionamiento del profesorado.
- La innovación, experimentación e investigación educativa.

5773 REAL DECRETO 3543/1981, de 30 de octubre, por el que se regula la prestación del Servicio Militar por medio del voluntariado especial en el Cuerpo de la Guardia Civil.

El Cuerpo de la Guardia Civil que, desde su fundación, en mil ochocientos cuarenta y cuatro, ha venido sirviendo a la Patria con abnegación y eficacia, no ha variado su estructura, a pesar de las mutaciones habidas en España desde entonces, fundamentadas, principalmente, en el cambio sociopolítico experimentado en nuestra sociedad en tan dilatado período.

Los efectivos de la Guardia Civil no han variado sustancialmente desde mil novecientos cuarenta y tres, a pesar de la creación de la Agrupación de Tráfico.

22954 REAL DECRETO 3195/1980, de 30 de diciembre, por el que se completa el traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Enseñanza. (Continuación.)

Se publica la relación de personal administrativo que, retribuido con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, presta servicios en el

6.1. Personal administrativo que, retribuido con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, presta servicios en el País Vasco.

Apellidos y nombre	Número Registro Personal	Cargo	Retribución básica mensual	Retribución complementaria	Situación administrativa	Localidad y Centro
Gutiérrez Fernández, Florentina.	T41EC01A000022	Admto.	44.736	18.781	Activo.	UPE. Bilbao.
Alvarez Pérez, Sara.	T41EC02A0186	Auxiliar.	22.636	22.213	Activo.	UPE. San Sebastián.

Existen cuatro plazas vacantes de nivel Auxiliar que se transfieren al País Vasco en las localidades siguientes:

- Bilbao, dos.
- San Sebastián, una.
- Vitoria, una.

22955 CORRECCION de errores del Real Decreto 3195/1980, de 30 de diciembre, por el que se completa el traspaso de Servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de enseñanza.

Advertidos errores en el texto de los anexos del Real Decreto 3195/1980, de 30 de diciembre, por el que se completa el tras-

País Vasco, perteneciente a las comprendidas en la relación del Real Decreto de referencia, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número noventa, de quince de abril de mil novecientos ochenta y uno; número ciento setenta y uno, de diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y uno; número doscientos treinta y uno, de veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, y número sesenta, de once de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

paso de Servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de enseñanza, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En la página 16367 y siguiente del «Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio de 1981, relación 3.2 Centros de Enseñanzas Integradas de Eibar:

Donde dice:	Debe decir:
Aseguinolaza Badiola, Itziar.	Aseguinolaza Badiola, Itziar.
Riesco Galache, Francisco. Administración «B». Administrativo.	Riesco Galache, Francisco. Administración «B» General. Administrador.
Cornago García, José.	Cornago García, José María.
Arizabaleta Miguel, Jesús.	Arizabaleta San Miguel, Jesús.
Bermejo Gómez de Segura, R.	Bermejo Gómez de Segura, Roberto.
Arredondo Gil, Resurrección.	Arredondo Gil, Resurrección.
Hoyo Expósito, María Begoña.	Hoyo Expósito, María Begoña del.
Camacho Salas, José. Docente «C». Profesor.	Camacho Salas, José. Docente «C». Maestro de Taller.
García Hernando, Francisco.	García Hernando, Francisco Javier.
Hortelano Moya, José. Docente «C». Profesor.	Hortelano Moya, José. Docente «C». Maestro de Taller.
Lizarzategui Urdaugarín, José. Docente «C». Profesor.	Lizarzategui Urdangarín, José. Docente «C». Maestro de Taller.
Marimón Suñol, José María. Docente «C». Ayudante de Colegio.	Marimón Suñol, José María. Docente «C». Director de Colegio.
Orte Caballero, Angel. Docente «C». Profesor.	Orte Caballero, Angel. Docente «C». Maestro de Taller.
Vicente Vega, Manuel. Docente «C». Profesor.	Vicente Vega, Manuel. Docente «C». Maestro de Taller.
Martiarena Fernández, María Itziar.	Martiarena Fernández, María Itziar.
Bazcarán Ariznabarreta, Ignacio.	Bazcarán Ariznabarreta, Ignacio.
Bermejo Temprano, Antonia.	Bermejo Temprano, Antonia.
Blanco Seara, César. Servicios Generales «B».	No debe figurar.
Rey Murillo, Antonia.	Rey Murillo, Antonia Pilar.
Sánchez Salas, Patrocínio.	Sánchez Haba, Patrocínio.
Vagaces Torrado, Angeles.	Vagaces Torrado, Angeles.
Agote Berganza, María Blanca.	Agote Berganza, María Blanca.
Iriondo Lapeira, José Alberto.	Iriondo Lapeyra, José Alberto.
Lerchundi Araguena, Marta.	Lerchundi Araguena, Marta.
Azurmendi Gil, José I. Docente «C». Ayudante de Colegio.	Azurmendi Gil, José I. Docente «C». Director de Colegio.
García de Matino, César.	García de Matino, César.
Ramos Mencía, Ana María. Docente «C». Ayudante de Colegio.	Ramos Mencía, Ana María. Docente «C». Maestro de Taller.
Castañeda García, Angeles. Servicios Generales «E».	En la columna de «Retribuciones complementarias» debe figurar la cantidad de 12.473 pesetas.

22956 CORRECCION de errores del Real Decreto 1966/1982, de 30 de julio, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de fundaciones docentes.

Advertido error en el sumario del referido Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 196, de 17 de agosto de 1982, se procede a la oportuna rectificación:

En el sumario del citado «Boletín Oficial del Estado», donde dice: «Real Decreto 1966/1982, de 30 de julio, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de fundaciones docentes», debe decir: «Real Decreto 1966/1982, de 30 de julio, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de fundaciones docentes».

En igual sentido debe considerarse rectificado el sumario de dicho Real Decreto que figura en la página 22149 del citado «Boletín Oficial del Estado».

MINISTERIO DE HACIENDA

22957 REAL DECRETO 2226/1982, de 27 de agosto, por el que se desarrollan las modificaciones introducidas en el Impuesto sobre Sociedades por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1981 y 1982.

En el ámbito del Impuesto sobre Sociedades, la Ley setenta y cuatro/mil novecientos ochenta, de veintinueve de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y uno, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda, apartados tres y cuatro, de la Ley setenta y uno/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de diciembre del Impuesto sobre Sociedades contenía, en sus artículos transitorios y nueve a cuarenta y uno, dos grupos de medidas: Uno relativo